

**BLOM SISTEMAS
GEOESPACIALES, S.L.U.**

(Sociedad absorbente)

**JAR INTERNATIONAL
INVESTMENTS, S.L.U.**

WOSPERALIA, S.L.U.

OPERA WIRELESS, S. L.

(Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas («LSA»), se hace público que el Socio Único de Blom Sistemas Geoespaciales, Sociedad Limitada Unipersonal («Blom»), Jar International Investments, Sociedad Limitada Unipersonal («Jar»), Wosperalia, Sociedad Limitada Unipersonal («Wosperalia») y la Junta General de Socios de Opera Wireless, Sociedad Limitada («Opera»), el 21 de noviembre de 2008, después de aprobar tanto el Balance de Fusión como el Proyecto de Fusión, aprobaron la fusión por absorción de Jar, Wosperalia y Opera por Blom, con la extinción de la personalidad jurídica de las Sociedades Absorbidas y la transmisión de su patrimonio en bloque a la Sociedad Absorbente, como sucesora universal, comprendiendo todos los elementos que integran el activo y el pasivo de las Sociedades Absorbidas, quedando la Sociedad Absorbente subrogada en todos los derechos y obligaciones de las mismas, en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión, todo ello conforme al procedimiento de fusión regulado por la Sección Segunda del Capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas y, especialmente, por el artículo 250 del referido texto legal, por ser la Sociedad Absorbente titular, directa o indirectamente, del 100 por cien del capital social de las Sociedades Absorbidas.

El acuerdo de fusión fue adoptado conforme al Proyecto de Fusión, que fue redactado, suscrito y aprobado por los respectivos órganos de administración de dichas sociedades el 11 de noviembre de 2008, y fue posteriormente presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar que no existen accionistas ni titulares de derechos especiales distintos de las participaciones en ninguna de las sociedades que participan en la fusión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace asimismo constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión aprobado y de los balances de fusión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha del último anuncio de fusión.

Madrid, 21 de noviembre de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración de Blom Sistemas Geoespaciales, Sociedad Limitada Unipersonal, Jar International Investments, Sociedad Limitada Unipersonal, Wosperalia, Sociedad Limitada Unipersonal y Opera Wireless, Sociedad Limitada, Don Pedro José Sauleda Tjus.—67.726.

3.ª 26-11-2008

BOBI SANLUCAR, S. L.
(Sociedad absorbente)
PESQUERAS MARTRA, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas generales y universales de las citadas sociedades, celebradas el 25 de mayo de 2008, aprobaron, todas ellas por unanimidad, su fusión mediante absorción de «Pesqueras Martra, Sociedad Limitada» por «Bobi Sanlucar, Sociedad Limitada», sobre la base del Balance de Fusión cerrado a 31 de diciembre de 2007, en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión suscrito por los Administradores de las dos sociedades intervinientes.

La presente fusión tendrá efectos contables a partir del 25 de mayo de 2008.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios partícipes y acreedores de estas sociedades intervinientes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión. Los acreedores de ambas sociedades fusionadas podrán oponerse a dichos acuerdos en los términos establecidos en el artículo 166.º de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Sanlúcar de Barrameda, 25 de mayo de 2008.—El Administrador Único de ambas sociedades, don José Antonio Gálvez Caballero.—66.677. 3.ª 26-11-2008

CALA REPARADA, S. L.
(Sociedad absorbente)
LUISMANO MARINER, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

La Junta General de «Cala Reparada, Sociedad Limitada» y el socio único de «Luismano Mariner, Sociedad Limitada», con fecha 1 de junio de 2008, acordaron su fusión sobre la base de los balances cerrados a fecha 31 de diciembre de 2007, también aprobados en esta fecha por la junta general y el socio único, mediante absorción por «Cala Reparada, Sociedad Limitada» de «Luismano Mariner, Sociedad Limitada», de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Girona con fecha 13 de octubre de 2008, el cual fue también aprobado por la Junta General y por el socio único el día 1 de junio de 2008.

Como la sociedad absorbente es titular de todas las participaciones sociales de la sociedad absorbida, no es necesario efectuar ampliaciones de capital ni entregar nuevas participaciones a los socios, ni ha lugar a establecer relación de canje ni procedimiento de canje. Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán efectuadas contablemente por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 30 de junio de 2008. No se reconoce a sujeto alguno derechos especiales.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las dos sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la misma en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Roses, 13 de noviembre de 2008.—Daniel Abab Lloret.—Administrador único de «Cala Reparada, S.L.» y «Luismano Mariner, S.L.»—67.429. 1.ª 26-11-2008

CANALMAIL, S. L. U.
(Sociedad absorbente)
SPANISH DIRECT MIDCO, S. L. U.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la LSA, por remisión del artículo 94 de la LSRL, se hace público que, mediante decisión del socio único de «Canalmail, S.L.U.», sociedad domiciliada en Arroyo de la Vega, calle Anabel Segura, 11, planta 5.ª D, Alcobendas (Madrid), e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 15.160, libro 0, sección 8.ª, folio 59, hoja número M-253.476, y mediante decisión del socio único de «Spanish Direct Midco, S.L.U.», sociedad domiciliada en Arroyo de la Vega, calle Anabel Segura, 11, planta 5.ª D, Alcobendas (Madrid), e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 25.675, libro 0, sección 8.ª, folio 90, hoja número M-462.760, ambas sociedades respectivamente aprobaron con fecha 20 de noviembre de 2008, la fusión de «Canalmail, S.L.U.» y «Spanish Direct Midco, S.L.U.», mediante la absorción de la segunda por la primera, adquiriendo la primera, en consecuencia, por

sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de «Spanish Direct Midco, S.L.U.».

Al tratarse de una fusión impropia por ser «Spanish Direct Midco, S.L.U.» el único socio de «Canalmail, S.L.U.», no se ha procedido a aumentar el capital de «Canalmail, S.L.U.» con motivo de la fusión.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al Proyecto de Fusión conjunto depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 16 de octubre de 2008 y publicado en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» el 29 de octubre siguiente. Mediante decisiones de los socios únicos de «Canalmail, S.L.U.» y «Spanish Direct Midco, S.L.U.», respectivamente, se han aprobado como Balances de Fusión los balances cerrados a 31 de agosto de 2008, así como el Proyecto de Fusión.

Las operaciones de «Spanish Direct Midco, S.L.U.» se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de «Canalmail, S.L.U.» desde el 1 de septiembre de 2008. No existirán derechos especiales ni se atribuirán ventajas a los administradores de las sociedades intervinientes.

De acuerdo con el artículo 242 de la LSA, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión.

Igualmente se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión en los términos señalados en el artículo 243 de la LSA (por remisión del artículo 94 de la LSRL).

Madrid, 20 de noviembre de 2008.—Por «Canalmail, S.L.U.», el representante del administrador único, «Spanish Direct Topco, S.L.», Juan Imaz Azcarretábal.—Por «Spanish Direct Midco, S.L.U.», el Secretario del Consejo de Administración, Juan Imaz Azcarretábal.—67.655. 2.ª 26-11-2008

CARNIQUES ILLAS JULI, S. L. U.
(Sociedad absorbente)
JULIBAL BOTIGUES, S. L. U.
(Sociedad absorbida)

Fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, para general conocimiento, que las Juntas generales y extraordinarias de las sociedades «Carniques Illas Juli, S.L.U.», y «Julibal Botigues, S.L.U.», celebradas con carácter universal el día 7 de noviembre de 2008, acordaron por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Julibal Botigues, S.L.U.», por parte de «Carniques Illas Juli, S.L.U.», con entera transmisión del patrimonio de la Sociedad absorbida a la sociedad absorbente, que incorporará en bloque a título de sucesión universal todos los elementos integrantes del activo y pasivo de dicha sociedad, subrogándose «Carniques Illas Juli, S.L.U.», en todos los derechos y obligaciones de «Julibal Botigues, S.L.U.», que quedará disuelta y extinguida, sin liquidación.

La fusión se llevará a efecto de acuerdo con el proyecto de fusión elaborado conjuntamente por las Administraciones de las sociedades el día 21 de octubre de 2008, depositado en el Registro Mercantil de Girona el día 10 de noviembre de 2008, y con los respectivos Balances cerrados a 30 de septiembre de 2008.

Derecho de información y oposición: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades que son parte en la operación de fusión descrita, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y de los Balances de fusión. Asimismo, los acreedores de dichas sociedades podrán oponerse a los acuerdos de fusión que consideren que les perjudican, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer y último anuncio en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Blanes, 17 de noviembre de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración de «Carniques Illas Juli, S.L.U.» y «Julibal Botigues, S.L.U.», Pere Juli Gallart.—67.576. 2.ª 26-11-2008